

INFORME DE SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia.

El Curador ad litem de las Demás Personas Indeterminadas, contestó dentro del término concedido esto es el 08 de abril de 2022, los 20 días vencieron el 03 de mayo de 2022.

El presente proceso tiene prórroga hasta el 18 de junio de 2022.

Mayo 04 de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, Cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 354

Rad. Juzgado: 2020-00428-00

Dentro de la presente demanda **"PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO"** promovida por el señor **EDILBERTO NOGUERA OSORIO** en contra de la **SOCIEDAD AMALFI BOTERO Y CIA S.A.** con Nit: 800148583, **EDUARDO RAMÓN CARDENAS CABALLERO** y **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR**, se procede a realizar los siguientes ordenamientos:

Mediante auto interlocutorio del día 05 de marzo de 2021, se admitió la demanda de Pertenencia, y se hicieron los ordenamientos de ley.

Se procedió a notificar a los demandados **SOCIEDAD AMALFI BOTERO Y CIA S.A.** con Nit: 800148583, **EDUARDO RAMÓN CARDENAS CABALLERO** por intermedio de Curador Ad-Litem, quienes se encuentran representados por la Dra. María Amilbia Villa Toro, las **DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR** se encuentran representadas por Curador Ad-Litem Dr. Orlando Céspedes Valderrama.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas.

RESUELVE:

Primero: SEÑALAR, el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, para que concurran las partes y sus apoderados, en la que se adelantara la Inspección Judicial y la Audiencia que trata el Art. 372 del C.G.P.

Segundo: ADVERTIR que, si alguna de las partes o de sus apoderados no comparece, la Audiencia se llevará a cabo.

La inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 103 de la ley 446 de 1998, en concordancia con el numeral 2 parágrafo 2 del artículo 101 ibem, además multa por valor de 5 a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tercero: Teniendo en cuenta que se llevará a cabo la Audiencia del Art. 372 del C.G.P., en la que se adelantará la Inspección Judicial al predio objeto de Pertenece, solicitada por la Parte Demandante, en vista a que en la lista de auxiliares de la justicia vigente año 2021 – 2023, no se encuentra inscrito un Perito Topógrafo, procede el Despacho a designar como perito Topógrafo, al señor DIEGO EDINSON CUARTAS ARANGO, reconocido en esta Municipalidad, para que determine la identidad del predio, extensión, linderos, etc.

A quien se le designa como honorarios provisionales la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000, 00), los que se serán cancelados el día de la Diligencia, por la parte demandante.

Cuarto: Agregar la respuesta dada a la demanda por el Curador Ad-Litem que representa a las DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No.48 hoy 05 de mayo de 2022.</p>  <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
--